



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el “**Convenio**”, por una parte, el **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA**, legalmente representado por su Magistrado Presidente Hernán Rodrigo Romero Zambrano, que para efectos del presente Convenio se denominará “**Tribunal**”; y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ** legalmente representada por el señor Carlos Montúfar Barba Freile, en su calidad de **RECTOR**, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente Convenio se denominará “**USFQ**” que, referidas en conjunto se denominarán las “**Partes**”.

Las Partes acuerdan y se comprometen en términos amistosos y de buena fe a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, en el marco de la relación de amistad y colaboración entre ambas instituciones, existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de integración andina y el desarrollo del derecho comunitario.
- 1.2 Que ha sido objetivo tanto del Tribunal como de la USFQ mantener un intercambio estable y continuo de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del Tribunal, como también por parte de profesores y estudiantes de la facultad de Jurisprudencia de la USFQ.
- 1.3 Que, en marco de esta relación, el 1 de abril de 2019 se suscribió un Convenio macro de colaboración interinstitucional entre el Tribunal y la USFQ para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre ambas instituciones. En concreto, el objetivo del Convenio es: *“establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y la USFQ, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones”*.
- 1.4 Que, siguiendo estos fines, y con el objeto de mantener y desarrollar la colaboración

SECRETARIA



interinstitucional se suscribe el presente convenio específico para buscar espacios de colaboración académica a propósito de los programas de pregrado y posgrado en las áreas de competencia económica, competencia desleal y regulación económica (todas ellas parte del derecho económico) que la USFQ posee o está en proceso de aprobar, los cuales se encuentran vinculados directa o indirectamente al derecho comunitario andino.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE

El alcance del Convenio Específico entre la USFQ y el Tribunal es buscar espacios de colaboración académica a propósito de los programas de pregrado y posgrado en las áreas de competencia económica, competencia desleal y regulación económica (que forman parte del derecho económico) que la USFQ oferta o está en proceso de aprobar, los cuales se encuentran vinculados directa o indirectamente al derecho comunitario andino.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETIVOS

El Tribunal y la USFQ, a través del presente Convenio, perseguirán los siguientes objetivos:

- a. Crear, diseñar y ejecutar programas de vinculación a la comunidad como parte de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que la USFQ ofrece en materia de defensa de la libre competencia, competencia desleal y regulación económica. Asimismo, realizar actividades de cooperación interinstitucional tales como: observatorios académicos, seminarios, conferencias y todo tipo de eventos, investigaciones y publicaciones académicas o profesionales relacionados con la oferta académica de tercer y cuarto nivel que la USFQ ofrece en materia de defensa de la libre competencia, competencia desleal y regulación económica.
- b. Los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la USFQ pertenecientes al Colegio de Jurisprudencia podrán realizar pasantías profesionales en el Tribunal, sin que ello signifique gasto alguno para esta corte internacional.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS AMISTOSOS DE LAS PARTES

- 4.1 Para el cumplimiento de los compromisos amistosos derivados del presente Convenio las partes conformarán equipos de trabajo según las necesidades específicas de cada proyecto.
- 4.2 El Tribunal, en la medida de lo posible, tratará de:
 - 4.2.1 Colaborar y dar todas las facilidades para la creación de programas de vinculación a la comunidad, como es el caso de pasantías profesionales, como parte de los programas de tercer y cuarto nivel que la USFQ ofrece en materia de defensa de la libre competencia, competencia desleal y regulación económica.
 - 4.2.2 Colaborar en la organización y ejecución de charlas, seminarios, proyectos de



investigación, publicaciones y, en general, en eventos o actividades académicas relacionadas a defensa de la libre competencia, competencia desleal y regulación económica.

- 4.3 La Universidad San Francisco de Quito USFQ en la medida de lo posible, tratará de:
- 4.3.1 Colaborar en la organización y ejecución de charlas, seminarios, proyectos de investigación, publicaciones y, en general, en eventos o actividades académicas relacionadas a defensa de la libre competencia, competencia desleal y regulación económica.
 - 4.3.2 Enviar estudiantes de los programas de pregrado y posgrado al Tribunal para que realicen en el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina pasantías profesionales, sin que ello signifique gasto alguno para dicha corte internacional.

CLÁUSULA QUINTA. - RECURSOS

- 5.1 Cada institución proveerá, en función de sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades, de los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos para organizar y ejecutar los objetivos específicos del presente Convenio Específico.
- 5.2 De manera especial, el Tribunal contribuirá con la orientación académica de sus Magistrados y funcionarios internacionales, así como, en la medida de lo posible, con el equipo logístico y tecnológico que estime pertinente y necesario.
- 5.3 De manera especial, la USFQ contribuirá, en la medida de lo posible, con el equipo de investigadores, los equipos tecnológicos, así como la asignación de recursos económicos que fueren necesarios para la ejecución de este Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2 El presente Convenio podrá ser renovado, previo acuerdo escrito entre las Partes.
- 6.3 Para la renovación, se requerirá la suscripción de un nuevo instrumento legal. Para tal efecto se deberá contar con la autorización de los representantes legales de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - REUNIONES DE FORTALECIMIENTO

Los representantes del Tribunal y de la USFQ, o a quien ellos deleguen, se reunirán periódicamente previo acuerdo de agenda y en la medida de sus posibilidades, con el propósito de tratar asuntos de interés común relacionados con la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este Convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.
- 8.2 Sin embargo, previo acuerdo de las partes, estas podrán difundir la información que consideren pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

- 9.1 La administración, seguimiento y evaluación de este Convenio Específico estará a cargo del Secretario del Tribunal en coordinación con un delegado del Decano del Colegio de Jurisprudencia, por parte de la USFQ, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el presente Convenio, así como de los compromisos amistosos asumidos por las Partes.
- 9.2 Los delegados serán los encargados de la administración, supervisión y control del presente Convenio hasta su liquidación, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por los compromisos amistosos del presente instrumento.
- 9.3 Los delegados podrán ser reemplazados conforme a las necesidades de la institución a la que pertenecen.
- 9.4 Los delegados de cada institución deberán mantener informado respecto de la ejecución y el avance de las actividades realizadas en virtud del presente Convenio a la máxima autoridad de cada parte suscribiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS

Las máximas autoridades de las partes o sus delegados, de mutuo acuerdo, podrán solicitar durante la ejecución del presente instrumento y durante su vigencia la modificación de sus cláusulas, ampliar la vigencia y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias, siempre y cuando no implique una reforma sustancial que modifique el objeto y sentido del presente instrumento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS

- 11.1 Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto al personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.



11.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES

Las partes declaran expresamente que, con la celebración del presente Convenio Específico y respecto de las actividades que de este se genere, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a. Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivos compromisos amistosos.
- b. Una vez vencido el plazo de vigencia del Convenio.
- c. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunos de los compromisos amistosos, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la USFQ o del Tribunal.
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- e. Por terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. - CONTROVERSIAS

En caso de producirse alguna controversia derivada del presente, las partes se comprometen a solucionarlo de manera amigable mediante diálogo directo.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio:

- a. Copia del convenio macro suscrito el 1 de abril de 2019.
- b. Copia del acta de posesión del presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.
- c. Copia del nombramiento del Rector de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES



Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito. Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA:

Dirección: Calle Portete E-11-27 y Gregorio Munga
Teléfono: 02 3801-980
Ciudad: Quito-Ecuador
Correo electrónico: secretaria@tribunalandino.org

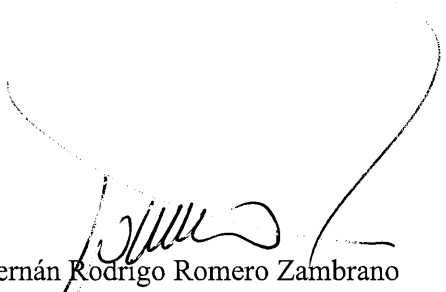
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ:

Dirección: Diego de Robles y Vía Interoceánica.
Teléfonos: 593 2 2971700
Ciudad: Quito-Ecuador
Correo electrónico: mnavarrete@usfq.edu.ec y jurisprudencia@usfq.edu.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor, el día 04 del mes de mayo de 2020, en la ciudad de Quito, Ecuador.


Hernán Rodrigo Romero Zambrano
Presidente del Tribunal de Justicia de la
Comunidad Andina


Carlos Montúfar Barba Freile
Rector Universidad San Francisco de
Quito USFQ
